ANÁLISIS DEL SECTOR

Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores.

SECRETARÍA DE HACEINDA

OCTUBRE
2026

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "**Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores.".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la **Secretaría de Hacienda.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Procesos Fiscales, tiene a su cargo la gestión, seguimiento y control de los procesos de cobro coactivo relacionados con el impuesto sobre vehículos automotores.

En desarrollo de dichas competencias, la Dirección de Procesos Fiscales administra un volumen aproximado de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (837.568) procesos para el período comprendido entre 2013 y 2019, los cuales constituyen un universo significativo de información documental, tributaria, jurídica y financiera que requiere mecanismos tecnológicos especializados para su adecuada organización, consulta, validación, seguimiento y control.

El documento técnico elaborado para la entidad identifica como necesidad la implementación de una solución tecnológica que permita gestionar de manera centralizada el ciclo de vida de estos expedientes, desde su recepción y validación inicial hasta el seguimiento de las actuaciones de cobro, los pagos, los acuerdos de pago, el recaudo y la generación de indicadores para la toma de decisiones.

La magnitud del universo documental, la antigüedad de las vigencias objeto de gestión, la necesidad de verificar la información contenida en los expedientes y la importancia de realizar seguimiento oportuno a los términos asociados a los procesos de cobro hacen necesario contar con una herramienta tecnológica especializada que permita fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Procesos Fiscales.

La solución requerida no tiene por finalidad sustituir las competencias legales y administrativas de los funcionarios de la entidad. Por el contrario, debe constituirse en una herramienta de apoyo para la gestión, análisis, seguimiento y control, manteniendo en cabeza de los funcionarios competentes la valoración jurídica y la adopción de las decisiones administrativas correspondientes.

- **PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE ATENDER**

El volumen de aproximadamente OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (837.568) procesos para el período comprendido entre 2013 y 2019, implica administrar una cantidad considerable de documentos e información asociada a contribuyentes, vehículos, obligaciones tributarias, liquidaciones, actuaciones administrativas, pagos, acuerdos y saldos.

En este contexto, se requiere fortalecer tecnológicamente las actividades relacionadas con:

1. La recepción y organización de los expedientes digitalizados.
2. La extracción y estructuración de información contenida en documentos PDF, tif, .zip, .rar, entre otros formatos.
3. La consulta integral de los expedientes.
4. La verificación de la conformación de los títulos y de la información del obligado al pago.
5. El cruce de información con fuentes externas, particularmente RUNT y Facturador/Liquidador.
6. La identificación y priorización de expedientes según el riesgo asociado a los términos de prescripción.
7. El registro y seguimiento de las actuaciones realizadas dentro de los procesos de cobro.
8. El seguimiento de pagos, acuerdos y saldos.
9. La generación de indicadores de gestión y recuperación de cartera.
10. La conservación de trazabilidad sobre las actuaciones realizadas por los usuarios.

El documento técnico establece expresamente que el sistema deberá recibir y organizar el universo aproximado de 837.568 expedientes y que estos serán gestionados como unidades correspondientes a una vigencia del contribuyente/vehículo.

Por lo anterior, la necesidad no corresponde simplemente a la adquisición de un software genérico de gestión documental, sino a la implementación de una solución especializada, diseñada alrededor de las particularidades funcionales, jurídicas, tributarias y operativas de los procesos de cobro coactivo del impuesto vehicular.

- **NECESIDAD DE CONTAR CON UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA**

La solución requerida deberá permitir centralizar la información de los expedientes y facilitar su análisis mediante herramientas de automatización y procesamiento documental.

Uno de los componentes fundamentales será el procesamiento OCR de los documentos digitalizados, con mecanismos de revisión humana cuando la información no pueda ser

extraída o validada automáticamente. El sistema deberá evitar la generación de información no verificable y deberá identificar los casos que requieran intervención del funcionario.

Adicionalmente, la solución deberá permitir realizar validaciones contra el RUNT y el Facturador/Liquidador, identificar posibles inconsistencias relacionadas con el sujeto pasivo, placa, vigencia, valores y demás información relevante, y separar aquellos expedientes que requieran revisión antes de continuar con la gestión de cobro.

Esta funcionalidad resulta técnicamente necesaria debido a que el sistema no puede limitarse a almacenar documentos: debe permitir transformar la información contenida en ellos en datos estructurados que faciliten su análisis y gestión.

- **NECESIDAD DE CONTROL Y PRIORIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN**

La gestión de expedientes correspondientes a vigencias antiguas requiere mecanismos que permitan identificar oportunamente aquellos procesos que se encuentren próximos al vencimiento de los términos considerados por la entidad.

El documento técnico incorpora como regla de negocio la parametrización del cálculo de la prescripción tomando como referencia la notificación del Mandamiento de Pago y el término establecido en el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional, así como la posibilidad de parametrizar situaciones especiales que deban ser definidas y validadas jurídicamente.

En consecuencia, se requiere que la herramienta permita:

a. calcular automáticamente las fechas relevantes;
b. determinar los días restantes;
c. clasificar los expedientes mediante niveles de riesgo;
d. generar alertas;
e. priorizar la gestión;
f. identificar expedientes sin información suficiente para efectuar el cálculo;
g. mantener trazabilidad de los recálculos realizados.

La solución contempla una bandeja de trabajo priorizada para que los funcionarios puedan concentrar su actividad en los expedientes que requieran atención prioritaria, sin que el sistema sustituya la valoración jurídica ni la decisión administrativa correspondiente.

- **NECESIDAD DE FORTALECER EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE COBRO**

La herramienta deberá permitir registrar las actuaciones efectuadas por la Dirección de Procesos Fiscales, incluyendo, entre otras, continuar adelante con el proceso, invitaciones a pagar, medidas cautelares, acuerdos de pago y resoluciones de terminación.

Cada actuación deberá quedar asociada al responsable, fecha, resultado, observaciones y próxima actuación, permitiendo establecer una trazabilidad integral de la gestión realizada.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, esta funcionalidad permitirá fortalecer el seguimiento de los expedientes y facilitar la identificación de actuaciones pendientes, vencidas o que requieran intervención.

El sistema deberá registrar la actuación realizada, pero no podrá adoptar decisiones que correspondan a los funcionarios públicos competentes. El documento técnico establece expresamente que la solución no ejerce autoridad administrativa y que las decisiones propias del proceso de cobro coactivo continúan siendo competencia de la Dirección.

- **NECESIDAD DE INTEGRACIÓN CON LAS FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

La gestión eficiente de los expedientes requiere disponer de información actualizada proveniente de los sistemas institucionales y fuentes externas relacionadas con el proceso.

a. Por esta razón, la solución deberá contar con mecanismos de interoperabilidad y consulta con:
b. RUNT;
c. Facturador/Liquidador;
d. Sistema de recaudo;
e. repositorio de expedientes de la Dirección de Procesos Fiscales.

La arquitectura propuesta contempla integraciones para consultar información de estas fuentes, manteniendo el carácter de solo lectura frente a los sistemas institucionales, de manera que la nueva solución complemente los sistemas existentes sin reemplazarlos.

Esta característica es técnicamente relevante, puesto que evita duplicar los sistemas misionales existentes y permite utilizar las fuentes institucionales como origen oficial de la información correspondiente a saldos, pagos y acuerdos.

- **NECESIDAD DE FORTALECER EL SEGUIMIENTO DEL RECAUDO**

La solución deberá proporcionar información consolidada sobre la recuperación de cartera, permitiendo consultar por expediente y mediante filtros la información relacionada con valores recaudados, saldos pendientes, pagos, acuerdos de pago y porcentaje de recuperación.

El documento establece que los saldos deberán provenir del Liquidador y que los pagos y acuerdos serán consultados desde el sistema de recaudo, evitando que el nuevo sistema genere o modifique información financiera de los sistemas fuente.

De esta manera, la herramienta permitirá fortalecer el seguimiento de los resultados de la gestión de cobro y suministrar información consolidada para la toma de decisiones por parte de la Dirección de Procesos Fiscales y la Secretaría de Hacienda.

- **NECESIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN GERENCIAL E INDICADORES**

La magnitud de la cartera y el número de expedientes requieren mecanismos que permitan medir permanentemente el comportamiento de la gestión.

La solución contempla quince (15) indicadores, entre ellos:

a. expedientes gestionados;
b. expedientes priorizados;
c. valor total de cartera;
d. valor recaudado;
e. porcentaje de recuperación;
f. acuerdos de pago;
g. valor de acuerdos;
h. pagos totales;
i. pagos parciales;
j. expedientes en riesgo alto;
k. actuaciones pendientes;
l. cartera recuperable;
m. recaudo por vigencia;

n. recaudo por gestor; y

o. recaudo mensual.

Estos indicadores podrán consultarse mediante filtros por vigencia, funcionario y periodo, facilitando el seguimiento operativo y gerencial de la cartera.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD TECNOLÓGICA COMO SOFTWARE AS A SERVICE – SaaS**

Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente estructurar la solución bajo un modelo de Software como Servicio (SaaS), en el cual el proveedor asuma, durante el plazo contractual, las actividades asociadas al desarrollo o adaptación de la solución, infraestructura, hospedaje, operación, soporte, mantenimiento y actualización.

El documento técnico establece expresamente que bajo esta modalidad deberán contemplarse el desarrollo o adaptación del software, hospedaje de la infraestructura, operación, soporte y mantenimiento durante el plazo contractual, así como niveles de servicio, seguridad, propiedad de la información, capacitación, auditoría y reversibilidad.

Esta modalidad permite que la entidad concentre sus recursos institucionales en la gestión de los procesos tributarios y administrativos, mientras el proveedor especializado garantiza la disponibilidad, operación y mantenimiento de la plataforma tecnológica.

- **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La solución procesará información tributaria y datos personales de los contribuyentes, por lo cual deberá incorporar controles de seguridad que permitan prevenir accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de información.

El documento técnico contempla autenticación individual, control de acceso basado en roles, cifrado de información, segmentación de redes, protección perimetral, gestión de vulnerabilidades, pruebas de seguridad, auditoría y monitoreo.

Por tanto, la contratación deberá contemplar como componente integral la seguridad de la información, y no como una actividad independiente o accesoria.

- **CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA**

La solución presenta una complejidad técnica derivada principalmente de:

- procesamiento masivo de aproximadamente 837.568 expedientes;
- procesamiento OCR de documentos históricos;

- integración con fuentes externas;
- validación de información tributaria;
- cálculo y seguimiento de términos;
- generación de alertas;
- manejo de información financiera;
- generación de indicadores;
- requerimientos de seguridad y auditoría;
- procesamiento concurrente de usuarios.

El dimensionamiento técnico previsto contempla aproximadamente 9.000.000 de páginas, considerando un promedio de 15 hojas por expediente. El documento recomienda un aprovisionamiento inicial de al menos 3 TB para almacenamiento documental y 6 TB para copias de respaldo, sujeto a validación mediante una muestra representativa.

Estas características evidencian que la necesidad requiere capacidades especializadas de ingeniería de software, arquitectura tecnológica, procesamiento documental, bases de datos, interoperabilidad, seguridad informática y conocimiento del proceso de cobro coactivo.

- **RESULTADO ESPERADO DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Con la contratación se pretende disponer de una solución tecnológica especializada que permita:

1. Centralizar y organizar los expedientes de cobro coactivo de las vigencias 2013 a 2019.
2. Facilitar la consulta integral de cada expediente.
3. Automatizar la extracción de información documental mediante OCR.
4. Apoyar la validación de la información del título y del obligado al pago.
5. Integrar información proveniente del RUNT, Facturador/Liquidador y sistema de recaudo.
6. Identificar y priorizar expedientes según los parámetros de riesgo definidos por la entidad.

7. Generar alertas relacionadas con prescripción y actuaciones pendientes.
8. Registrar y controlar las actuaciones desarrolladas por los gestores.
9. Facilitar el seguimiento de pagos, acuerdos y saldos.
10. Generar indicadores de gestión y recuperación de cartera.
11. Garantizar trazabilidad y auditoría de las operaciones realizadas.
12. Fortalecer la seguridad y disponibilidad de la información.
13. Proporcionar soporte, mantenimiento y actualización de la solución durante el plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, la contratación se encuentra justificada por la necesidad de disponer de una solución especializada que permita atender un volumen significativo de expedientes y automatizar actividades de consulta, procesamiento documental, validación, seguimiento, priorización y generación de información.

La solución propuesta complementará los sistemas existentes y no pretende reemplazar los aplicativos institucionales ni trasladar al contratista las competencias decisorias propias de la Administración.

El sistema deberá funcionar como herramienta de apoyo a la gestión institucional, manteniendo la intervención humana en aquellas actividades que impliquen valoración jurídica, decisión administrativa o ejercicio de competencias públicas.

En consideración al volumen aproximado de 837.568 expedientes de cobro coactivo correspondientes a las vigencias 2013 a 2019, la necesidad de organizar y procesar aproximadamente 9.000.000 de páginas, la necesidad de efectuar validaciones contra fuentes externas, controlar términos, priorizar la gestión, registrar las actuaciones, realizar seguimiento al recaudo y disponer de indicadores para la toma de decisiones, resulta técnicamente necesario contar con una solución tecnológica especializada.

En consecuencia, se encuentra técnicamente justificado adelantar el proceso contractual cuyo objeto esté orientado a la implementación y operación de una solución de Software como Servicio (SaaS) para la gestión y seguimiento de los expedientes de cobro coactivo del impuesto vehicular, incluyendo, según las necesidades definitivas de la entidad, el desarrollo o adaptación del aplicativo, infraestructura, hospedaje, integraciones, procesamiento de información, seguridad, soporte, mantenimiento, capacitación y transferencia de conocimiento.

La contratación deberá garantizar que la herramienta constituya un mecanismo de apoyo tecnológico a la Dirección de Procesos Fiscales, sin sustituir las competencias legales, jurídicas y administrativas de los funcionarios responsables del proceso de cobro coactivo.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso de adquisición de solución de software, pertenece al sector terciario o de servicios.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas **Actividades de edición de programas de informática (software), actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas**

CÓDIGO CIUU	DESCRIPCIÓN	ALCANCE

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

5820	Edición de programas de informática (software)	**Esta clase incluye:** La edición de programas informáticos comerciales (no personalizados): • Sistemas operativos. • Aplicaciones comerciales y otras aplicaciones. • Juegos informáticos para todas las plataformas. **Esta clase excluye:** • La reproducción de software o programas de informática. Se incluye en la clase 1820, «Producción de copias a partir de grabaciones originales». • La venta al por menor de programas de informática comerciales. Se incluye en la clase 4741, «Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados». • La producción de software o programas de informática no asociados con edición. Se incluye en la clase 6201, «Actividades de desarrollo se sistemas informáticos (planificación, análisis, programación, pruebas)». • El suministro en línea de software, programas de informática (alojamiento de aplicaciones de servicio en línea y suministro de servicios de aplicación de software). Se incluye en la clase 6311, «Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas».

6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	**Esta clase incluye:** Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como: • La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático. • Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales. • Los servicios de instalación de software o programas informáticos. **Esta clase excluye:** • La instalación de computadores centrales y equipos similares. Se incluye en la clase 3320, «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial». • La escritura, modificación, pruebas y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. Se incluye en la clase 6201, «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)». • La consultoría en informática y administración de instalaciones informáticas. Se incluye en la clase 6202, «Actividades de consultoría de informática y actividades de administración de instalaciones informáticas». • El procesamiento y hospedaje (hosting) de datos. Se incluye en la clase 6311, «Procesamiento de

		datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas».
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. **Esta clase incluye:** • El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos. • El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente. **Esta clase excluye:** • La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales. Se incluye en la clase 5820, «Edición de programas de informática (software)». • La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio. Se incluye en la clase 6202, «Actividades de consultoría de informática y

		actividades de administración de instalaciones informáticas».
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	**Esta clase incluye:** • El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas. • Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros. • El suministro de servicios de aplicación. • El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales. • Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes. • El suministro de servicio de registro de datos. • La tabulación y la digitación de todo tipo de datos. • El escaneo óptico de datos y de documentos. • El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web. **Esta clase excluye:**

		• La explotación de los sitios web. Se incluye en la clase 6312, «Portales web».

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes
81112000	Servicios de datos
84101700	Gestión de deudas
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232200	Software de gestión de contenidos
43211700	Dispositivos Informáticos de entrada de datos

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

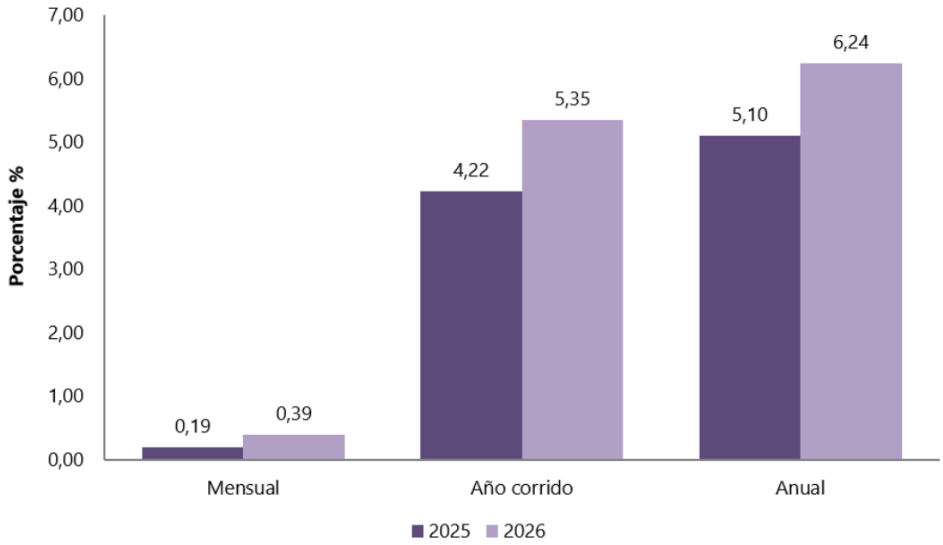
2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo sostenido, normalmente un año. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Para medir el crecimiento de la inflación se utilizan índices, que reflejan el crecimiento porcentual de una 'cesta de bienes' ponderada. El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC variación y contribución mensual (agosto 2025/2026)

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en índice.

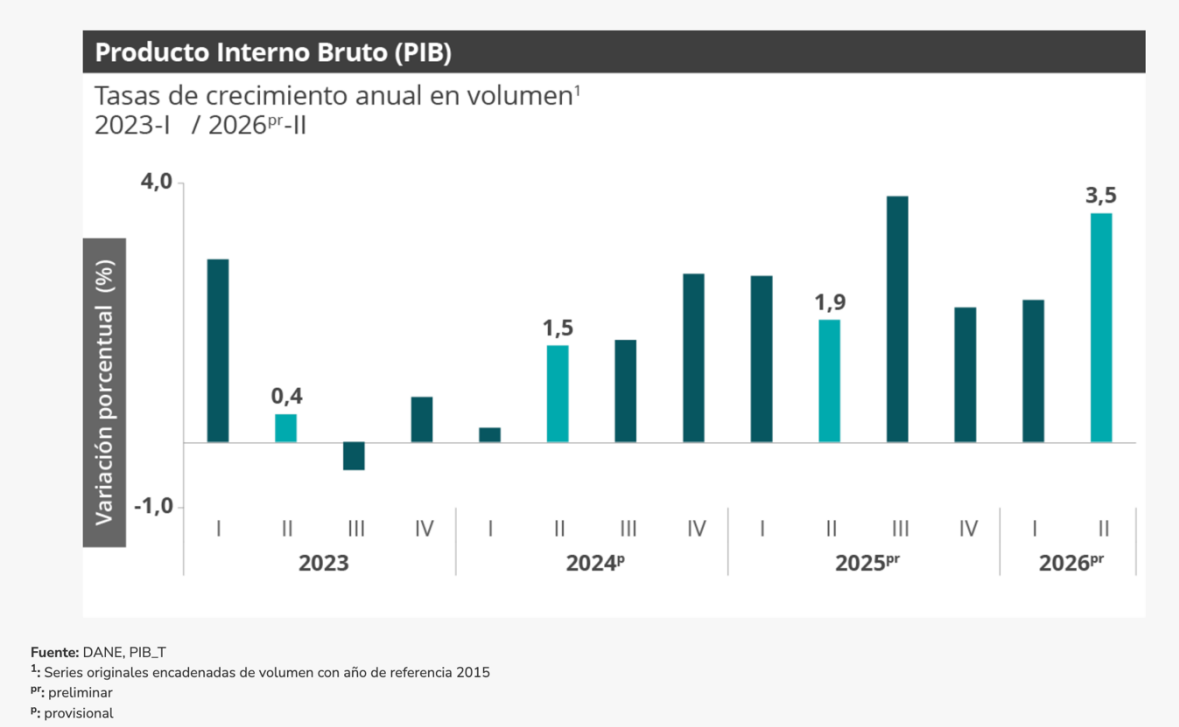
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

2.2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico “Producto Interno Bruto (PIB)” del segundo trimestre de 2026, publicado en agosto de 2026, brinda un panorama general de los principales cambios de corto plazo del PIB; en este informe se presenta el comportamiento del PIB a precios constantes con año base 2023, desde el enfoque de la producción. En su serie original, el PIB crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Comportamiento del PIB variaciones 2023-2026 pr



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

El comportamiento de las actividades se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 2. Información y Comunicaciones. Tasas de crecimiento en volumen segundo trimestre 2026.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	**-0,1**	**0,7**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 3. Actividades financieras y de seguros. Tasas de crecimiento en volumen segundo trimestre 2026.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 4. Actividades profesionales, científicas y técnicas. Tasas de crecimiento en volumen tercer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

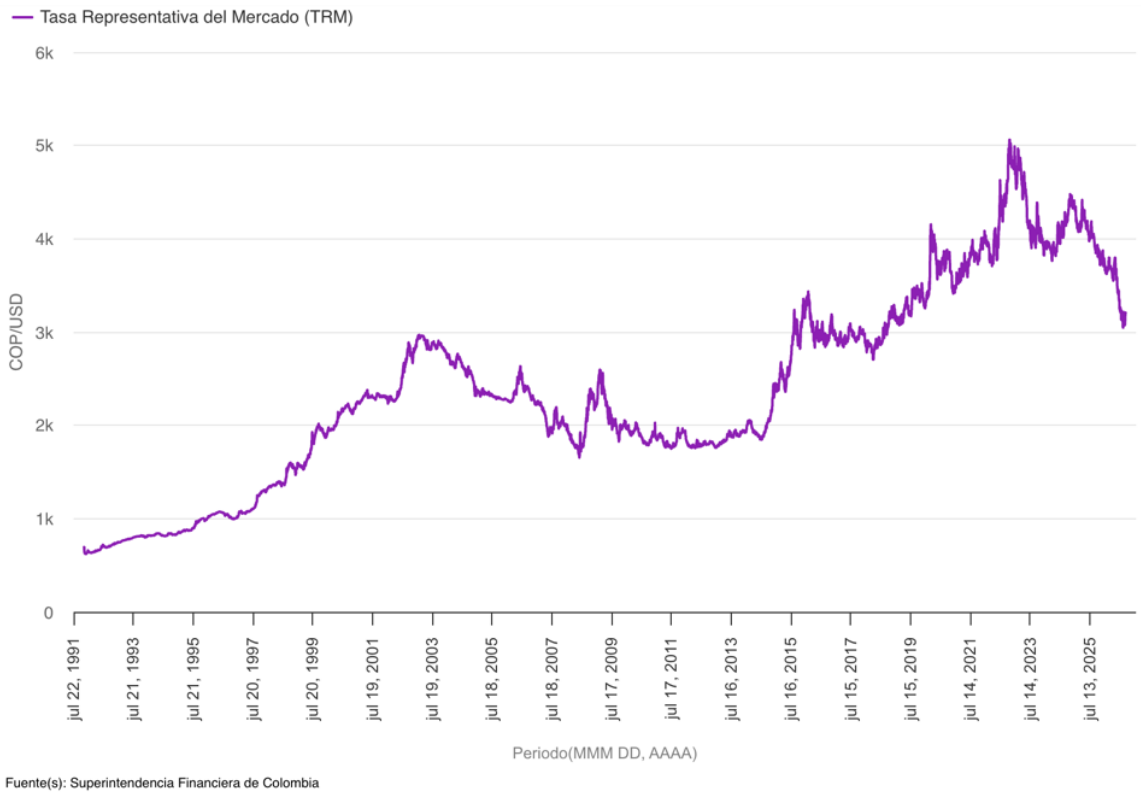
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de

compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

En el 2026 (corte 23 de Septiembre de 2025) la TRM ha presentado un valor de $ 3,208.66 .

Gráfico 2 Comportamiento del dólar



Fuente(s): Superintendencia Financiera de Colombia

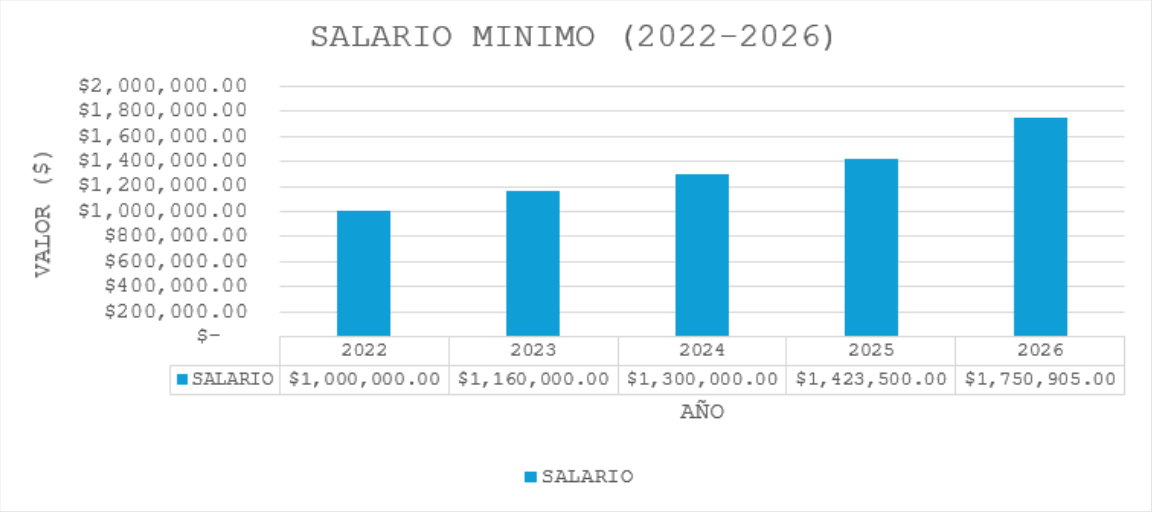
En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

Sin embargo, para este caso la fluctuación del dólar sí afectaría la compra de evaluaciones externas y material de referencia certificado, ya que este es un producto netamente importado a Colombia.

2.2.4. FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

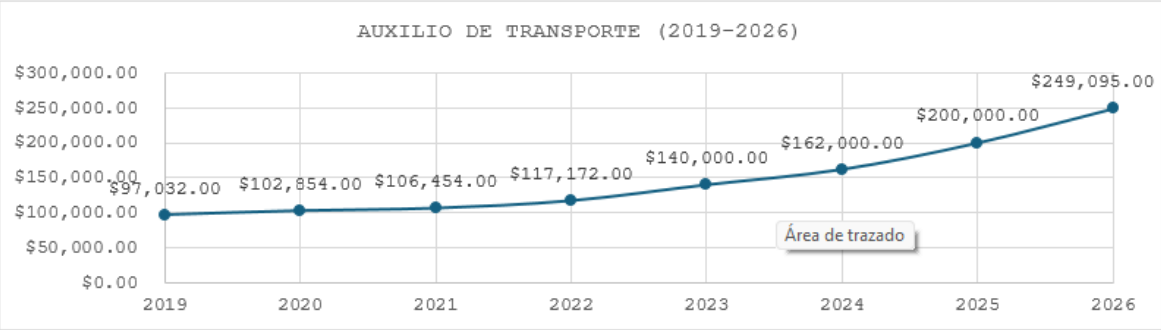
Gráfico 3 Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: MinTrabajo – https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Con un incremento que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en $1.750.905 y el auxilio de transporte quedó en $249.095.

Gráfico 4 Auxilio de transporte



Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)
https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Tabla 6 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino

también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.3. OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

2.3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

No obstante, al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente no se evidencia que se encuentre publicado un Acuerdo Marco de Precios vigente que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación cuyo objeto es “Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores..” ,razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de selección abreviada – menor cuantía de acuerdo al análisis de precios y el presupuesto para el presente proceso.

2.3.2. MIPYMES

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 7 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. “*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

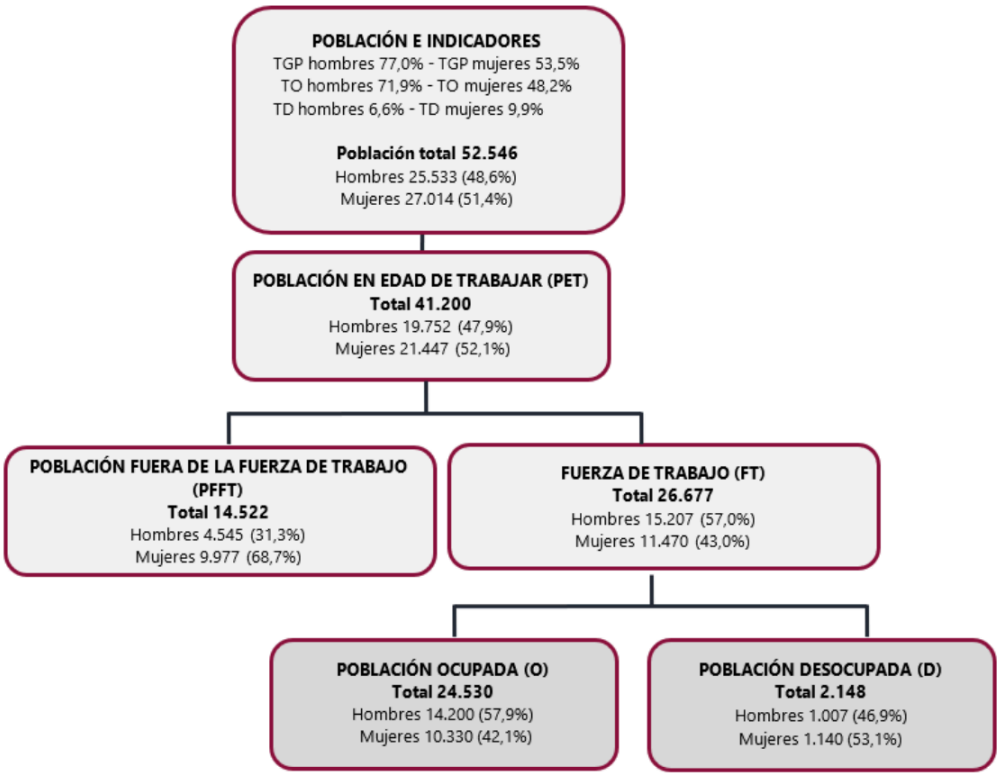
Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme (…)"

Por otro lado, de acuerdo con la información extraída de la encuesta de micro negocios (EMICRON) para el cuarto trimestre de 2024, se presenta un aumento del 2,1% en comparación con el mismo periodo del año 2023. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,4%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 13,2% en este mismo intervalo de tiempo.

2.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,6%.

Gráfico 6. Tasa de ocupación por género mayo - julio 2026



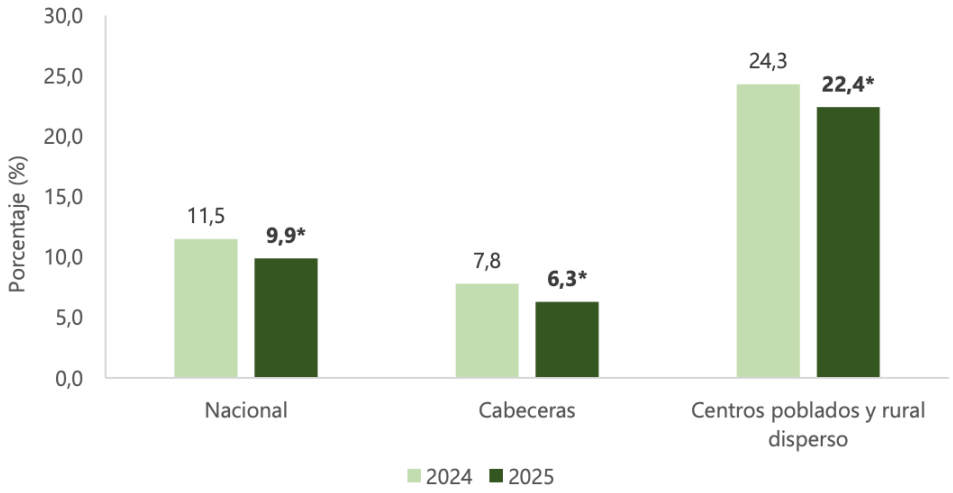
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el total nacional en el trimestre móvil mayo - julio 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,5 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,7 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,3 p.p.

2.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Gráfico 7. Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.

La brecha o intensidad de la pobreza extrema mide la cantidad de dinero que le falta a una persona en situación de pobreza extrema para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza extrema. Así, se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre extrema y la línea de pobreza extrema y se pondera por el número de personas que presentan pobreza extrema.

2.5. CONTEXTO TÉCNICO

2.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de servicios se encuentran establecidos en el anexo técnico.

3. CONTEXTO LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función*

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que *"(…) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (…)".*

Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra carta constitucional indica que *"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas", (…) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales".* Por su parte, el artículo 362 de la Constitución Política establece que *"Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".*

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que *"El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".*

En este sentido, el artículo 366 de la Constitución Política prevé que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

De otra parte, el departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personaría jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*". En el artículo 107 ibidem, se estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal N.º 406 de 2024 «Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de

Cundinamarca y se dictan otras disposiciones», ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional.

Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: «Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca».

Por su parte, el artículo 56 del mismo Decreto Ordenanzal establece las funciones de la Secretaría de Hacienda destacándose las siguientes:

> *" (…)*
> *1. Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de políticas tributarias y de control de la evasión y la elusión de las rentas y tributos departamentales de crédito público presupuestal de los ingresos y gastos de tesorería y de aprovechamiento e inversión de los recursos captados de conformidad con las normas legales*
> *(…)*
> *3. Coordinar y dirigir la administración y recaudo de las rentas y tributos departamentales su contabilización y gasto de conformidad con la Ley.*
> (…)
> *10. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y crédito del Departamento de conformidad con las disposiciones legales. (…)"*

Sumado a lo anterior, el artículo 57 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, **la Dirección de Procesos Fiscales**, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad. En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Procesos Fiscales tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentra el impuesto sobre vehículos automotores.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de

2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece *"Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio"*.

El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que *"El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca".*

De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que *"Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes".* La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: *"Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales".*

Igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que *Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. De igual forma la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del departamento. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".*

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, que *"La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".*

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que, *"El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro,*

devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.

Que la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda, dentro de las funciones asignadas mediante Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, está la de Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades procesales y procedimentales de la jurisdicción coactiva cuando a ello hubiere lugar, para el cobro de las deudas a favor del Departamento de Cundinamarca, con la excepción de las asignadas a la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

Así mismo, la Dirección de Procesos Fiscales, pretende desarrollar actividades y estrategias de cobro, tal como lo establece el reglamento interno de recaudo de cartera vigente, por medio de actuaciones de apoyo, las cuales permitirán una mejor ejecución de los procesos y la disminución de la cartera morosa, todo esto ajustándose bajo los lineamientos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo Departamental.

Por otra parte la Ley 488 de 1998, en sus artículos 138 y s.s., creó y desarrolló **el impuesto sobre vehículos automotores**, estableciendo que las rentas provenientes del impuesto se ceden a los departamentos y Distrito Capital, de forma tal que pasan a estas entidades territoriales en condición plena de administradores del recaudo, la fiscalización, la discusión, el cobro y la devolución del impuesto sobre vehículos automotores, por lo que a partir de allí, es de competencia de cada entidad territorial la administración del pago del impuesto de su respectiva jurisdicción. Depuración y actualización de la base de datos y ubicabilidad de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos con la integración y cruce de diferentes bases de datos como SIFIN, RUNT, Registraduría Nacional del Estado Civil, Organismos de Tránsito, entre otras.

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

4.1. ADQUISICIONES ANTERIORES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 9 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD TERRITORIAL	OBJETO DE CONTRATO	VALOR	LINK SECOP
FNA-SG-CD-060-2020	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA**	Servicios de administración, soporte, mantenimiento y desarrollo de los componentes y actividades especializadas por demanda del sistema ADMINFO y Agentes Virtuales, bajo el modelo SaaS (Software como Servicio).	$ 1.771.245.782	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SG-CPS-328-2021	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**	2021W-33 SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PORTAL TNS OFICIAL ANUAL CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. (BPIM: 2021540010013)	$ 302.430.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
062 DE 2025	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**	PRESTAR EL SERVICIO SAAS (Software como Servicio) DE SEVEN ERP Y KACTUS PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	$ 356.791.167,8	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Invitación Privada No. 008-2026	**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E**	Contratar la adquisición de licencia de uso, implementación, parametrización, puesta en operación, soporte, mantenimiento, actualización e infraestructura como servicio en nube privada y certificada de una solución tecnológica tipo ERP	$ 693.250.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

		(Enterprise Resource Planning) en modalidad Software como Servicio (SaaS) para el Sistema Financiero y Administrativo Integral de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, que incluye la Integración con el software comercial de la Lotería.		

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Con base en la información registrada se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

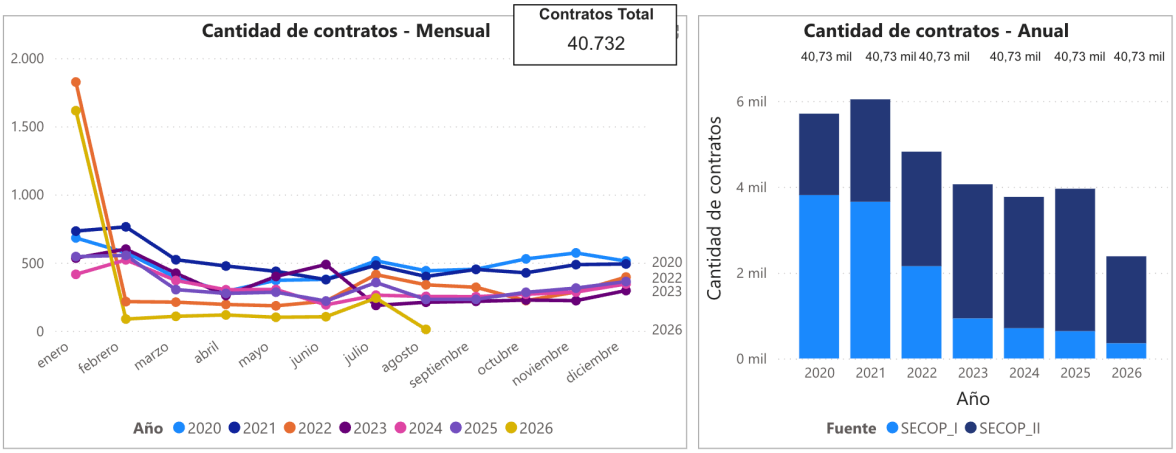
4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a agosto 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "**Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores.**"

Clasificación	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes
81112000	Servicios de datos
84101700	Gestión de deudas
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232200	Software de gestión de contenidos
43211700	Dispositivos Informáticos de entrada de datos

En el siguiente gráfico, es posible contrastar que a través de la plataforma Secop II se han realizado 40.732 contratos de este tipo de servicios. De igual forma, se observa que el año 2021 fue donde más se ofertaron estos servicios a las Entidades Públicas de Colombia con 2387 contratos suscritos.

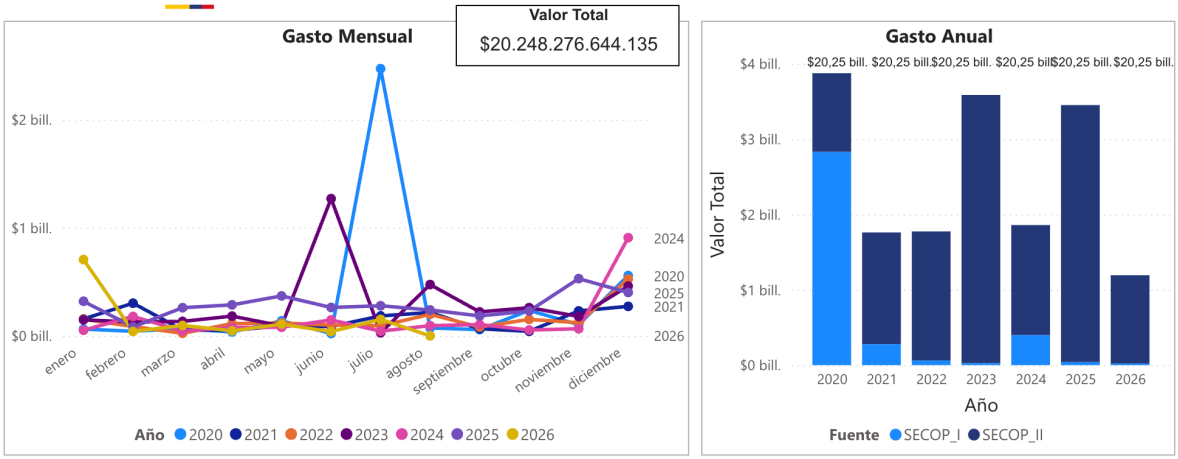
Gráfico 7 Cantidad de contratos anuales y mensuales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

Por otra parte, el gasto anual de este tipo de contrato asciende a la suma de $20,2 billones de pesos, siendo el año 2020 el año en donde más gasto público se efectuó por la compra de estos consumibles. Lo anterior, puede ser observado en el siguiente gráfico:

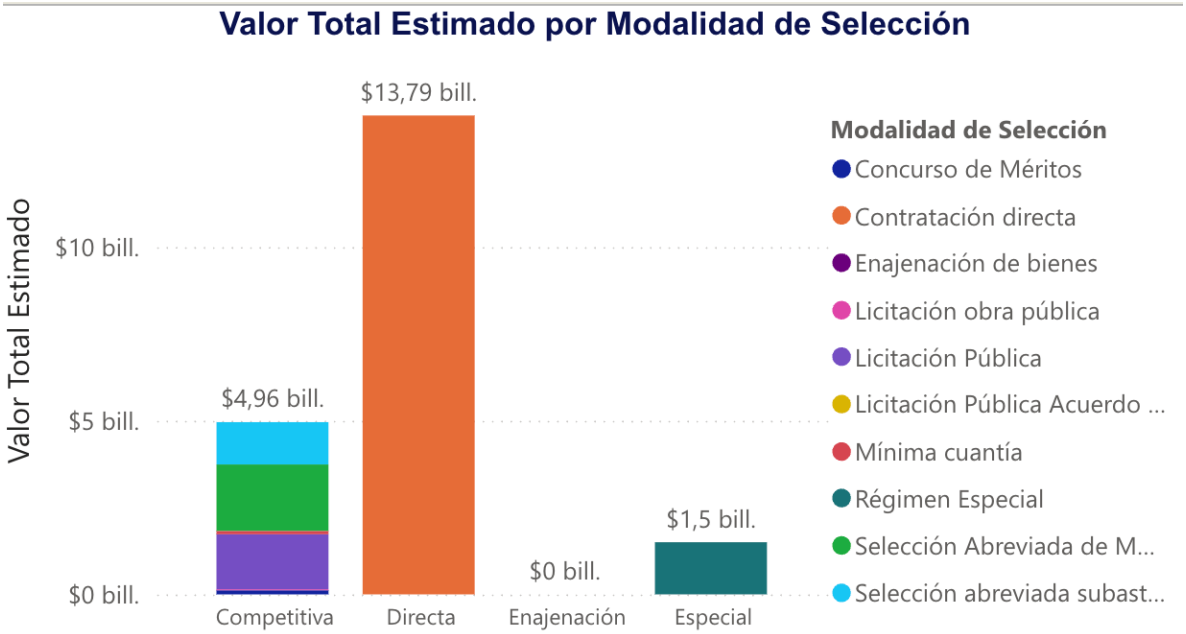
Gráfico 8 Gasto mensual y anual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

Respecto a la modalidad de contratación, en el siguiente gráfico es posible evidenciar que aproximadamente $13,79 billones de pesos se han realizado por contratación directa, y de lo cual $4,9 billones de pesos se han efectuado por modalidad competitiva.

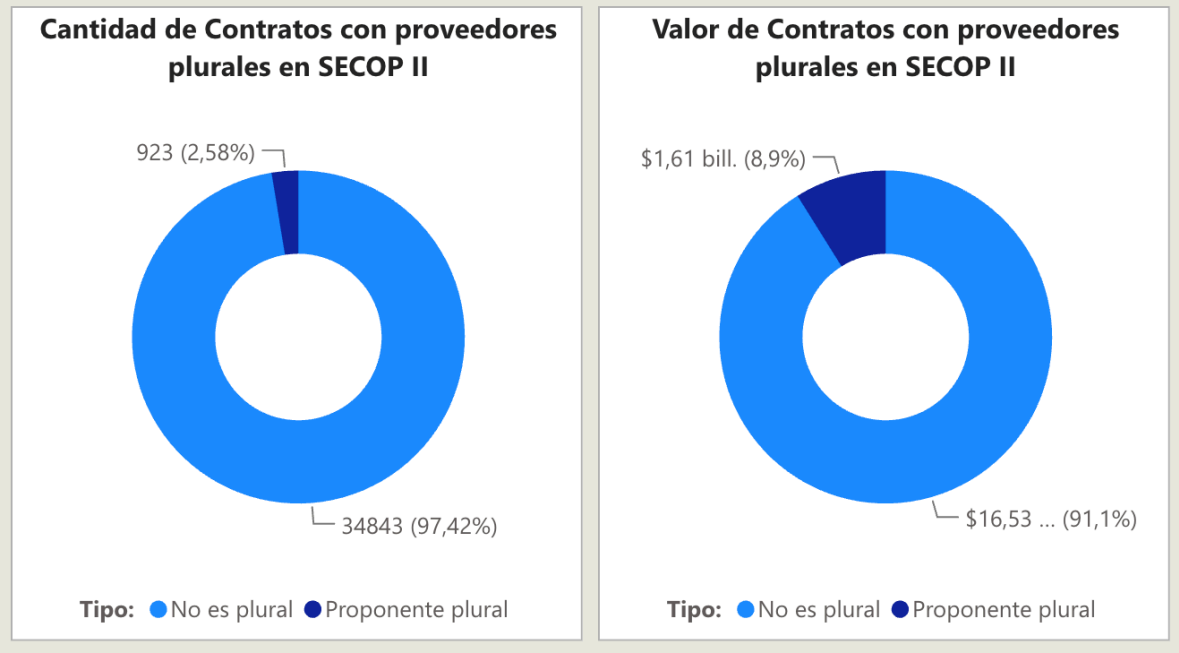
Gráfico 9. Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

En cuanto a la cantidad de contratos por proveedores plurales, se observa que para en el SECOP II se registra un 97,42% de proponentes no plurales.

Gráfico 10 Cantidad de contratos por proveedores plurales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

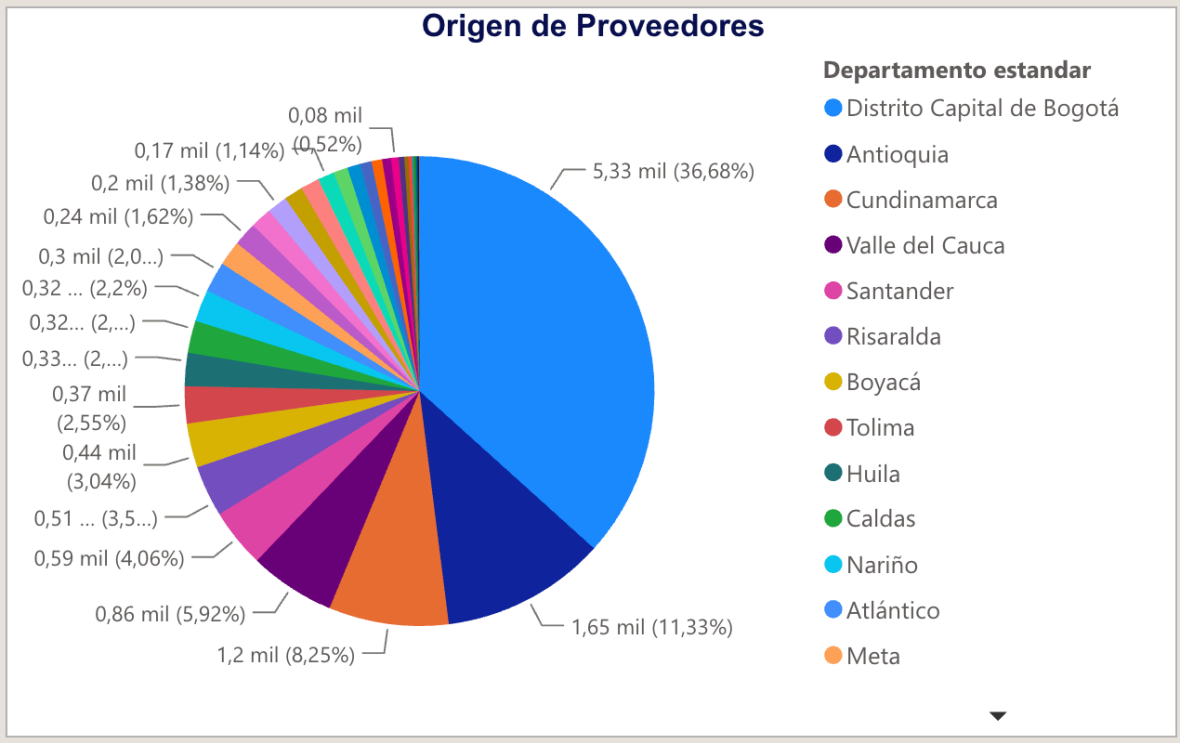
4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a diciembre 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "**Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores.**"

Clasificación	Descripción
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes
81112000	Servicios de datos
84101700	Gestión de deudas
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43232200	Software de gestión de contenidos
43211700	Dispositivos Informáticos de entrada de datos

En el análisis de la demanda es posible contrastar que el origen de proveedores se asienta principalmente en la ciudad de Bogotá con un 36.68%, seguido del departamento de Antioquia con un 11.33%, Cundinamarca con un 8,25% y el departamento de Valle del Cauca con un 5,92%, siendo estos los territorios con más proveedores de estos bienes a nivel nacional.

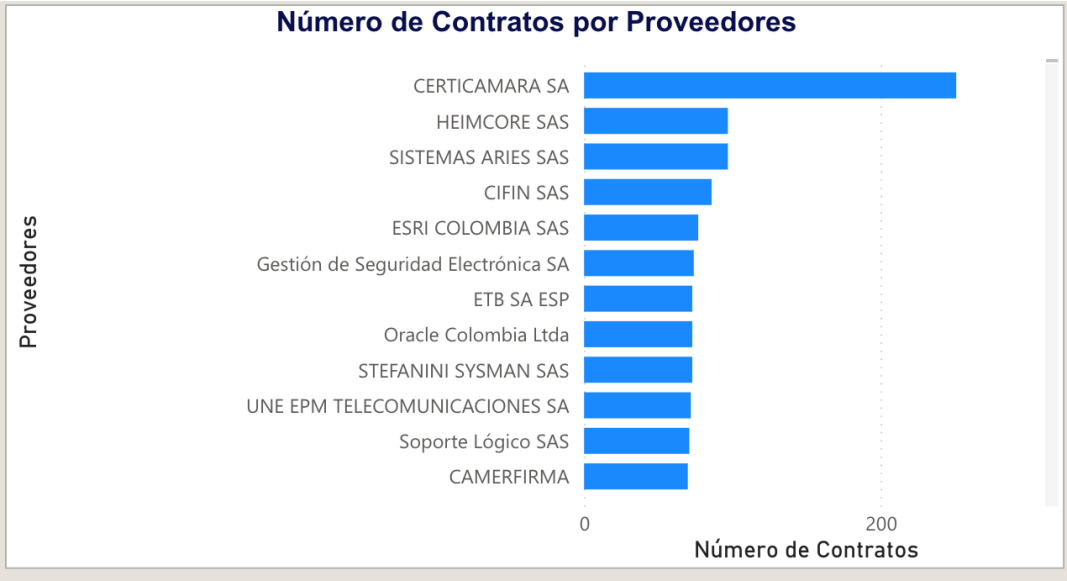
Gráfico 10 Origen de proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

Para el número de contratos por proveedores, se puede evidenciar que CERTICAMARA SA, HEIMCORE SAS y SISTEMAS ARIES SAS, son los principales proveedores de las Entidades Públicas cada uno con 251, 97 y 97 contratos respectivamente.

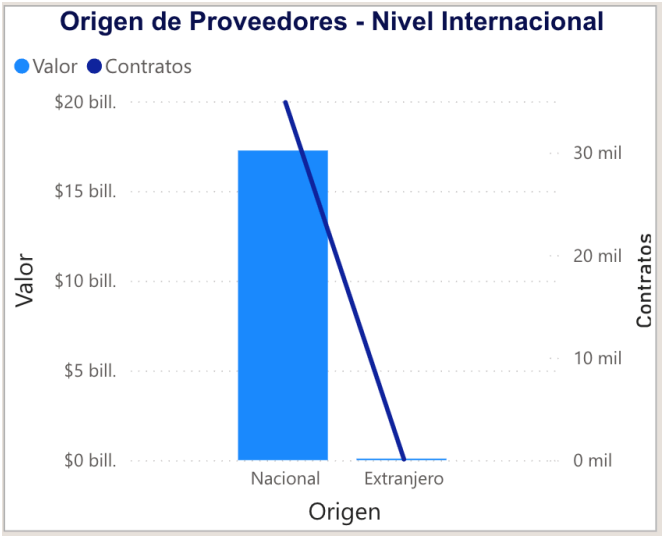
Gráfico 11 Número de contratos por proveedores



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

También es posible observar que, 34.889 contratos han sido realizados por proveedores de origen nacional; y tan solo 85 por proveedores extranjeros, lo cual recalca que el mercado se asienta principalmente en Colombia por importadores de estos productos.

Gráfico 12. Origen de proveedores nivel internacional



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la demanda

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En razón a la cuantía, su naturaleza y dado que el objeto contractual no se encuentra dentro de otra modalidad de selección, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía de acuerdo con el literal b del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

En este sentido, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define que "Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".

Por otro lado y teniendo en cuenta el valor del proceso de selección a adelantar, frente al presupuesto anual determinado en salarios mínimos mensuales, se encuentra dentro de las causales para tramitarlo siguiendo las reglas de la modalidad de contratación de selección abreviada - menor cuantía. Lo anterior se corrobora con las cuantías establecidas mediante Circular N° 002 de 2022 emanada de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca, la cual estableció que en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo segundo, corresponde al Departamento de Cundinamarca en factor de presupuesto definido para la contratación pública, establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los efectos de contratación por licitación pública, así:

CIRCULAR 002 DE 2026 CUANTIAS PARA CONTRATAR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2026			
Cuantías para	**Desde**		**Hasta**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	1.000 SMLMV	$ 175.090.501	$ 1.750.905.000

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

5.2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y será hasta el 30 de diciembre de 2026.

5.3. GARANTÍAS EXIGIDAS

Seriedad de la oferta. El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta, junto con el soporte de pago de la garantía de seriedad.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) Beneficiario. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico Nit 899.999 114 – 0.
b) Afianzado. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c) Vigencia. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
d) Cuantía. La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e) Expedición. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 10% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El valor correspondiente al 10% permitirá cubrir la eventualidad de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, con calidad y en plazo establecido.

El plazo señalado por el término de ejecución y seis (6) meses más, permite cubrir la eventualidad de que el incumplimiento solo pueda ser evaluado o definido con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Para garantizar la óptima operación de la solución de software, seguimiento, control y de su desarrollo deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución y un año más.

El amparo de calidad cubrirá los posibles perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la calidad o deficiencias técnicas del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el respectivo bien.

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. El CONTRATISTA deberá constituir amparo sobre Salarios y Prestaciones Sociales por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Remítase al documento de Presupuesto Oficial Estimado.

7. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[4] y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015[5], las entidades estatales en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación con el fin de establecer y evaluar, entre otros aspectos, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

En este sentido y en el marco de las funciones de la Oficina de Análisis Económicos y Financieros de la Secretaría de Hacienda, se emite los requisitos habilitantes financieros bajo los siguientes términos: (i) Muestra empleada, (ii) Medidas estadísticas empleadas, (iii) Análisis de la información financiera del SIIS, (iv) Resultado del análisis estadístico y financiero, y (v) Evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales.

i. MUESTRA EMPLEADA

La muestra empleada para el análisis estadístico de la información se obtuvo de las empresas que desarrollan actividades económicas bajo los códigos CIIU: J5820 *"Edición de programas de informática (software)",* J6209 *"Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos*", J6201 *"Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (Planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)*" y J6311 *"Procesamiento de datos, alojamientos (Hosting) y actividades relacionadas*", identificadas en los reportes financieros del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo cual arrojó un total de 379 empresas, permitiendo analizar el comportamiento de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el proceso contractual que adelanta la Secretaría de Hacienda.

ii. MEDIDAS ESTADÍSTICAS EMPLEADAS

El presente estudio técnico propone unos indicadores financieros a partir de herramientas estadísticas basadas en percentiles, los cuales permiten identificar la posición relativa de un valor dentro de un conjunto de datos ordenado de menor a mayor.

En particular, se emplean el percentil 30 (P30) y el percentil 70 (P70) como criterios técnicos para la determinación de los límites habilitantes. El percentil 30 corresponde al valor por debajo del cual se encuentra el 30% de las observaciones de la muestra, mientras que el

[4] Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*

[5] Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*

percentil 70 corresponde al valor por debajo del cual se encuentra el 70% de las observaciones.

La utilización de percentiles permite establecer parámetros objetivos basados en el comportamiento real del sector económico analizado. Adicionalmente, la adopción de percentiles facilita la fijación de requisitos habilitantes que promueven la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, garantizando al mismo tiempo que los proponentes cuenten con condiciones financieras mínimas para la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, para aquellos indicadores en los cuales se exige un valor mínimo, se adopta el percentil 30 (P30) de la muestra analizada, permitiendo que una mayor proporción de empresas del sector cumpla con el requisito habilitante. Por su parte, para los indicadores en los cuales se establece un valor máximo, se adopta el percentil 70 (P70) de la muestra, con el fin de mantener condiciones financieras prudentes sin restringir innecesariamente la participación de oferentes.

Este enfoque mantiene la proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico relacionado con el objeto del proceso contractual, motivando la competencia en el mercado y garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva en la contratación pública.

iii. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SIIS

Al analizar técnicamente los indicadores financieros de las 379 empresas de los reportes del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se pudo observar el comportamiento financiero de los sectores relacionados con el objeto del presente proceso contractual, obteniendo los siguientes datos estadísticos:

PERCENTIL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABI. SOBRE PATRIMONIO	RENTABI. SOBRE ACTIVOS
0,1	0,91	15,0%	-4,14	-0,08	-0,08
0,2	1,25	24,8%	0,46	0,04	0,01
0,3	**1,52**	33,6%	**1,21**	**0,09**	**0,03**
0,4	1,72	39,7%	1,99	0,16	0,06
0,5	2,04	47,8%	3,09	0,21	0,10
0,6	2,39	54,9%	5,06	0,28	0,12
0,7	2,97	**62,0%**	8,09	0,39	0,16
0,8	3,97	77,2%	17,32	0,51	0,22
0,9	6,45	94,7%	51,93	0,74	0,30
1	101,48	719,3%	71227,00	29,79	0,86

Cálculos: Oficina de Análisis Económicos Financieros - Secretaría de Hacienda

iv. RESULTADO DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y FINANCIERO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 referente a los indicadores para evaluar la capacidad financiera y organizacional, así como la aplicación de lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* emitido por Colombia Compra Eficiente, previo al análisis estadístico del comportamiento de los indicadores financieros del sector en términos de liquidez, solvencia, endeudamiento y rentabilidad, a continuación, se sugieren los ***indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*** con sus respectivos límites.

Cabe precisar, que la determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo, por tal razón se sugiere establecer los siguientes indicadores con su respectivo parámetro.

a) Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se hace necesario que la empresa que se contrate cuente con capacidad para responder con obligaciones recurrentes de corto plazo, el riesgo está en que si una empresa no tiene liquidez para atender sus obligaciones podría eventualmente interrumpir alguna de las funciones de la Secretaría de Hacienda.

Este índice mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, en consecuencia, se requiere que, por cada peso de deuda corriente, se disponga de un respaldo en el activo corriente. Por tanto, entre más alto sea el indicador menor será el riesgo, y el oferente deberá contar adicionalmente con recursos que apalanquen futuras contrataciones. Por lo anterior, se sugiere que este indicador sea:

Mayor o igual a 1,52 veces

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre más alto sea este índice mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con los compromisos derivados de sus pasivos y probablemente tendrá dificultades para atender los requerimientos mínimos de recursos líquidos que llegue a demandar esta contratación. Entre más alto es el indicador mayor será el riesgo, se recomienda el siguiente:

Menor o igual al 62,0 %

Índice de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Mide la incidencia que tiene los gastos de intereses sobre la utilidad operacional de la empresa. Indica el número de veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Entre más alto sea el índice mayor es la capacidad de pago. Entre más alto es el indicador menor será el riesgo, y se requiere que los intereses pagados sean consecuentes con el tamaño de la deuda como se indica a continuación:

Mayor o igual 1,21 veces positivo

Nota: En el evento en que el resultado de este indicador sea indeterminado, debido a que los gastos de interés del proponente sean cero (0), se entenderá que el proponente se encuentra habilitado, puesto que no cuenta con obligaciones financieras.

b) Indicadores de Capacidad Organizacional

El mencionado manual de Colombia Compra Eficiente define la capacidad organizacional como *"la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna".* Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que un proponente está bien organizado cuando es rentable, destacando la importancia de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad Sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto, para lo cual se recomienda el siguiente indicador:

Mayor o igual al 0,09

Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Es una ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre sus activos totales, se sugiere el siguiente:

Mayor o igual a 0,03

v. EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LOS OFERENTES PLURALES

La evaluación de los indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se realizará conforme a lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se aplicará la opción 4 denominada *"Ponderación de los componentes de los indicadores"*, descrita en el numeral 5.4. *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales"*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde, como indica el manual en mención, i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los anteriores Requisitos Habilitantes Financieros y los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional se sugieren en virtud de lo establecido el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el sector relacionado al proceso contractual, cuyo objeto es *"Contratar una solución de Software como Servicio (SaaS) para la Gestión y Seguimiento de Expedientes de Cobro Coactivo del Impuesto sobre Vehículos Automotores"*

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/

Aprobó		
Elaboró:	JUAN SEBASTIAN ACOSTA ORTIZ	
Fecha de elaboración:	OCTUBRE 2026	